



## Ayuntamiento de Genalguacil

---

### **ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA CON FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

#### **ASISTENTES:**

**PRESIDENTE: D. MIGUEL ANGEL HERRERA GUTIÉRREZ**

**CONCEJALES: D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ RUIZ**

**D. JUAN SÁNCHEZ ROMERO**

#### **SECRETARIO- INTERVENTOR: ALFREDO OLMEDO PEÑARANDA**

Siendo las 12 horas del día 28 de septiembre de 2017 se reúnen en la Casa Consistorial de Genalguacil los miembros de la Junta de Gobierno Local arriba relacionados al objeto de celebrar Sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por el Alcalde-Presidente se procedió a tratar los asuntos incluidos en el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

##### **1º.- APROBACION ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

El Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea realizar alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 31 de agosto de 2017. No habiendo observaciones se considera aprobada.

##### **2º).- INSTANCIAS Y SOLICITUDES**

-Visto el escrito presentado por D. S.S.M. en representación de D<sup>a</sup>. M.P.R.M., D<sup>a</sup>. F.R.M. y D. J.A.R.M., nº. registro de entrada 2017-E-RC-368, en solicitud de acuerdo de reconocimiento de la edificación situada en la Parcela nº. 158, del Polígono 11, Finca "Panerón" conforme a lo establecido en el Decreto 2/2012, de 10 de enero.

Visto el informe técnico obrante en el expediente con el siguiente tenor literal:

*"El Arquitecto Técnico del Servicio Técnico Municipal, examinando la solicitud de Declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación (DAFO) presentada don S.S.M. provisto éste de DNI \*\*\*\*5.446-V en representación de D<sup>a</sup>. M.P.R.M., D<sup>a</sup>. F.R.M. y D. J.A.R.M. provistos éstos de de DNI.: \*\*\*\*2.851-M, \*\*\*\*2.852-Y y \*\*\*\*52.853-F respectivamente,, consistente en vivienda unifamiliar aislada localizada en la parcela 158 del polígono 11 del término municipal de Genalguacil. Se acompaña Certificado Descriptivo y Gráfico para Declaración en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación de la edificación citada y situada en la*



## Ayuntamiento de Genalguacil

parcela 158 del polígono 11 del término municipal de Genalguacil instando el reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación de la construcción existente en la finca, formula el siguiente,

### INFORME:

**PRIMERO:** Que una vez examinado el expediente se constata la existencia de la siguiente construcción dentro del perímetro de la finca:

- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, desarrollada en dos plantas. Se distribuye su planta baja con salón- cocina- comedor y aseo y su planta primera con escalera de acceso y dos dormitorios. La vivienda ocupa una superficie de parcela de 26,39 m<sup>2</sup> y posee una superficie construida de 52,78 m<sup>2</sup>, de los cuales 26,39 m<sup>2</sup> corresponden a su planta baja y los restantes 26,39 m<sup>2</sup> a su planta primera.

**SEGUNDO:** Tanto por la documentación aportada en el expediente como por la obrante en el archivo municipal se concluye que la construcción existente fue ejecutada en las siguientes circunstancias urbanísticas:

- SIN LICENCIA URBANÍSTICA.

**TERCERO:** En virtud de la información aportada por el solicitante, suscrita por técnico competente, la antigüedad de la vivienda con su configuración actual es anterior al año 1998.

**CUARTO:** La finca sobre la que se realiza el presente expediente D.A.F.O se emplaza en la parcela nº 158 del polígono nº 11 del término municipal de Genalguacil, la cual posee referencia catastral: 001000900TF94F0001WR. No se aporta documentación que acredite que el inmueble se halle inscrito en el registro de la propiedad.

**QUINTO:** Urbanísticamente la finca está clasificada como no urbanizable Especialmente Protegido por el Plan de Protección del Medio Físico de la Provincia de Málaga, y siéndole de aplicación urbanísticamente la siguiente normativa: Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Normas Subsidiarias de la Excelentísima Diputación Provincial de Málaga, Resolución de 14 de febrero de 2007 de la Dirección General de Urbanismo por la que se publica el Plan Protección Especial al Medio físico de la Provincia de Málaga, Lugares de Importancia Comunitaria de la región biográfica mediterránea(DOCE 21/09/06).

**SEXTO:** La certificación aportada acredita que la edificación objeto del presente es apta para el uso al que se destina, pero no reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad requeridas por la normativa actual. Tales trabajos de mantenimiento y conservación se contemplan en memoria valorada que serán tenidas en cuenta para comprobar que el inmueble no se halla dentro del concepto de ruina urbanística.

Se acredita que la edificación existente dispone de acceso a parte de las redes de infraestructuras y a las que no posee acceso lo hace actualmente de forma autónoma, por lo que no se hace necesario la ejecución de obras a estos fines.

**SÉPTIMO:** La documentación que aporta pone de manifiesto que la edificación se ajustan al ordenamiento urbanístico vigente salvo en el uso, al no presentarse documentación alguna que acredite la vinculación de la edificación a una explotación agrícola, ganadera o forestal, único uso compatible con la normativa urbanística vigente y no cumplimiento de la parcela mínima edificable establecida en 30.000 m<sup>2</sup>, cuando la parcela 158 del polígono 11 posee una superficie de 3.233 m<sup>2</sup>.

**OCTAVO:** Según la documentación aportada, la edificación existente dispone de instalación



## Ayuntamiento de Genalguacil

*autónoma de suministro de energía eléctrica. Dispone de abastecimiento de agua procedente de manantial propio de la finca. El saneamiento de la edificación existente se resuelve mediante fosa séptica con depuración biológica.*

*La retirada de residuos sólidos se realiza a través de punto de recogida cercano realizado por los servicios dependientes de la Diputación Provincial.*

*NOVENO: Que se redacta el presente informe en base a la documentación presentada por la parte solicitante además de las comprobaciones llevadas a cabo en catastro y en los archivos de estas dependencias.*

*DÉCIMO: De acuerdo con la documentación aportada por el interesado, se constata que la construcción que integra el presente expediente fueron ejecutadas bajo las siguientes condiciones urbanísticas: sin licencia urbanística. Igualmente se certifica en el documento técnico presentado que la fecha de finalización de las obras que dieron la configuración al inmueble actual datan con anterioridad al año 1998, que al margen de encontrarse enclavada en suelo especialmente protegido, se ha agotado el plazo para la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido, con lo que dichas infracciones se encuentran prescritas.*

*UNDÉCIMO: En relación a la justificación de no incurrir el inmueble de vivienda en la situación de ruina urbanística, cabe exponer, conforme a la que a tales efectos contempla el artículo 157 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que de forma literal, tal artículo expone en su apartado*

*1: procederá la declaración de la situación legal de ruina urbanística de una construcción o edificación en los siguientes supuestos: a): “Cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la que esté en situación de manifiesto deterioro la estabilidad, seguridad, estanquidad y consolidación estructurales supere el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley”, artículo éste 155.3, que de forma literal expone: “Que el contenido normal del deber de conservación está representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable, se procede, a tenor de lo expuesto a llevar a cabo ambas valoraciones y resulta:*

*Que la valoración de una edificación de similares características y de superficie equivalente a la preexistente y teniendo en cuenta los valores medios estimativos del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que son:*

### **EDIFICIOS DE VIVIENDAS**

*M: €/m<sup>2</sup>*

**VIVIENDAS UNIF. MEDIANERAS Y ADOSADAS**

762

**VIVIENDAS UNIF. MEDIANERA Y ADOSADA AUTO**

533

**VIVIENDAS UNIF. AISLADAS < 200 M<sup>2</sup>.**

926

**VIVIENDAS UNIF. AISLADAS > 200 M<sup>2</sup>.**

926

**VIVIENDAS UNIF. AISLADAS AUTOCONSTRUIDAS**

649



## Ayuntamiento de Genalguacil

VIVIENDAS EDIF. PLURIFAMILIAR MEDIANERAS

658

VIVIENDAS EDIF. PLURIF. AUTOCONSTRUIDA

461

VIVIENDAS EDIF. PLURIFAMILIAR AISLADO

705

Arroja el siguiente valor:

VIVIENDA :

$52,785 \text{ m}^2 \text{ construidos} \times 926 \text{ €/m}^2 = 48.874,28 \text{ €}$

Y teniendo en cuenta que la edificación precisa de reparaciones varias que se valoran por el técnico en la cantidad de 22.952,57 €, cantidad ésta que no supera, en ningún caso, el 50% del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

**DÉCIMOSEGUNDO:** en virtud de lo anteriormente expuesto, tenido en cuenta que el técnico redactor del documento técnico certifica que el inmueble no ha sufrido alteración de su volumetría, superficie construida ni del uso original, y demás documentación aportada por el solicitante se informa que la edificación objeto del presente expediente se encuentran dentro de las relacionadas en el artículo 3.2. apartado b, del Decreto 2/2012, por lo que dicha edificación CUMPLE los requisitos técnicos para ser declarada en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación, todo ello conforme al Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regulan las edificaciones y Asentamientos existentes en el suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía ya que no existen ordenanzas municipales a tales efectos. El artículo 3.2 apartado b, del Decreto 2/2012 contempla lo siguiente:

Artículo 3.2. Para las edificaciones no conformes con la ordenación territorial y urbanística, ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del Litoral o en suelos con riesgos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si fueron construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación del territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia urbanística se considerarán en situación legal de fuera de ordenación.

b) Si fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial o la imposición de cualquier otra de las limitaciones previstas en primer párrafo de este apartado, procederá el reconocimiento de la situación de asimilado al de fuera de ordenación.

c) En los demás casos, la Administración deberá adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y del orden jurídico infringido, estableciendo las prioridades y los plazos para dicho ejercicio de los correspondientes Planes Municipales y Autonómicos de Inspección Urbanística”.



## Ayuntamiento de Genalguacil

---

Visto el informe de Secretaría obrante en el expediente sobre el procedimiento a seguir y que literalmente se transcribe:

*Visto el escrito presentado por D. S.S.M. en representación de D<sup>a</sup>. M.P.R.M., D<sup>a</sup>. F.R.M. y D. J.A.R.M., en solicitud de acuerdo de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones situadas en la parcela n<sup>o</sup>. 158, del polígono 11, se emite el siguiente,.*

### INFORME

*PRIMERO. El artículo 53.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual los actos de uso del suelo y, en particular, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar las medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, quedarán en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.*

*Por su parte, conforme al artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado previstas en el capítulo quinto del título sexto de la citada Ley sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa terminación.*

*Esta limitación temporal también regirá para las parcelas sobre las que existan edificaciones aisladas de uso residencial, siendo de aplicación a la parcela concreta sobre la que se encuentre la edificación en la que concurren los citados requisitos, no comprendiendo el resto de la parcela o parcelas objeto de la parcelación.*

*SEGUNDO. En idéntica situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación podrán quedar, en la medida que contravengan la legalidad urbanística, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha.*

*TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:*

*— El artículo 185 y la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*— El artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*— El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*CUARTO. El reconocimiento particularizado de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación respecto de instalaciones, construcciones o edificaciones terminadas se*



## Ayuntamiento de Genalguacil

*acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previo informe jurídico y técnico de los servicios administrativos correspondientes.*

*La resolución que ponga fin a este procedimiento deberá identificar suficientemente la instalación, construcción o edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad, y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada; igualmente habrá de acreditar la fecha de terminación de la instalación, construcción o edificación, así como su aptitud para el uso al que se destina. La documentación técnica que se acompañe a la solicitud de reconocimiento deberá estar visada por el Colegio Profesional correspondiente cuando así lo exija la normativa estatal.*

*Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.*

*QUINTO. Conforme a la legislación notarial y registral en la materia, la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad, en la que se deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan la misma.*

*SEXTO. Con la finalidad de reducir el impacto negativo de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones, la Administración actuante podrá, previo informe de los servicios técnicos administrativos competentes, ordenar la ejecución de las obras que resulten necesarias para garantizar la seguridad, salubridad y el ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.*

*SÉPTIMO. En cuanto al procedimiento a seguir será el siguiente:*

*A. Presentada la solicitud de declaración de situación de fuera de ordenación, se incoa el procedimiento mediante Providencia de Alcaldía.*

*B. Incoado el procedimiento, se emitirá informe técnico y jurídico de los Servicios Municipales en el que conste si efectivamente, se han realizado usos del suelo con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo de seis años fijado en la ley; y, sobre la procedencia de la declaración de asimilación a la situación de fuera de ordenación de la edificación.*

*C. Emitidos dichos informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre la declaración de la situación de fuera de ordenación del inmueble, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.*

*La resolución que ponga fin a este procedimiento deberá identificar suficientemente la instalación, construcción o edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad, y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada; igualmente habrá de acreditar la fecha de terminación de la instalación, construcción o edificación, así como su aptitud para el uso al que se destina.*

*D. Emitida la Resolución expresa, deberá notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.*



## Ayuntamiento de Genalguacil

*E. Asimismo, dicha situación se hará constar en el Registro de la Propiedad por parte de la Administración competente con arreglo a la legislación hipotecaria.*

*Es cuanto tengo a bien informar en Genalguacil en la fecha de la firma digital al margen”.*

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar la vivienda unifamiliar aislada descrita en el informe técnico, finalizada con anterioridad al año 1998 y situada sobre la Parcela nº. 158 del polígono 11 de este T.M., Finca “El Panerón”, en situación de asimilado a fuera de ordenación por encontrarse dichas edificaciones dentro de las relacionadas en el art. 3.2, apartado b, del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos consiguientes”.

### **3º)-APERTURA DE PROPOSICIONES PRESENTADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA “REHABILITACIÓN Y MEJORAS EN PLANTA BAJA DEL MUSEO MUNICIPAL EN GENALGUACIL “(PIFS-GPO 14/16)**

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto se procedió a la aprobación del expediente de contratación de la obra “REHABILITACIÓN Y MEJORAS EN PLANTA BAJA DEL MUSEO MUNICIPAL EN GENALGUACIL”(PIFS-GPO 14/16), incluyendo el pliego de cláusulas administrativas particulares, para su adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad e invitándose a las siguientes empresas a presentar oferta:

- a) CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ANANDA GENAL, S.L.
- b) PICE MÁLAGA 2010, S.L.
- c) PROYECTOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN Y ENERGÍA, S.L.

Continúa diciendo que una vez cursadas las invitaciones se ha presentado oferta por dos de las tres invitadas, en concreto por CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ANANDA GENAL, S.L. y PICE MÁLAGA 2010, S.L., y además por la empresa LORENZETTI, S.L., no invitada inicialmente, y que en consecuencia ha de procederse a la apertura de los sobres que han de incluir la documentación administrativa (Sobre A) y la oferta económica y los documentos que permitan valorar las condiciones según los aspectos de negociación (Sobre B).

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente procede a la apertura de los Sobres A aportados por cada uno de los licitadores con el siguiente resultado:

-Lorenzetti, S.L.: Incluye Modelo de Declaración responsable conforme al modelo inserto en el pliego de cláusulas administrativas que sustituye la aportación de documentación administrativa.

-Pice Málaga 2010, S.L.: Incluye Modelo de Declaración responsable conforme al modelo



## Ayuntamiento de Genalguacil

inserto en el pliego de cláusulas administrativas que sustituye la aportación de documentación administrativa; certificado acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración tributaria; Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la S.S.; Copia de póliza de seguro de responsabilidad civil; Copia de DNI de D. Miguel Angel Jiménez Cordero y copia de la escritura pública de constitución de la sociedad.

-Construcciones y Reformas Ananda Genal, S.L.: Incluye Modelo de Declaración responsable conforme al modelo inserto en el pliego de cláusulas administrativas que sustituye la aportación de documentación administrativa; certificado acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración tributaria; Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la S.S.; Declaración sobre el volumen de ventas de la sociedad en los ejercicios 2016 y 2017; Certificado de la Dirección de la entidad Unicaja en Genalguacil acreditativo de la solvencia económica de la empresa; Declaración sobre obras ejecutadas por la empresa en los dos últimos años; Certificado emitido por el Ingenierote Edificación y Arquitecto Técnico D. Salvador Sánchez Mateos sobre obras ejecutadas por la empresa bajo su dirección en los años comprendidos entre el 2008 y el 2016, Fotocopia de los DNIs de los tres socios de la mercantil.

A continuación por el Sr. Alcalde-Presidente se procede a la apertura de los sobres B de cada uno de los licitadores que han de incluir la oferta económica y los documentos que permitan valorar las ofertas conforme a los aspectos de negociación incluidos en la cláusula DÉCIMA del pliego de cláusulas administrativas particulares, con el siguiente resultado:

-Lorenzetti, S.L.: Incluye proposición económica por importe de 61.983,47 euros más 13.016,53 de IVA; Declaración relativa al plazo de ejecución de las obras que fija en 60 días naturales; Programa de trabajo; y Declaración de ampliación del plazo de garantía en dos años. Obtiene en consecuencia una valoración total de 5,4 puntos.

-Pice Málaga 2010, S.L: Incluye proposición económica por importe de 61.983,47 euros más 13.016,53 de IVA; Declaración relativa al plazo de ejecución de las obras que fija en 60 días; y Declaración de ampliación del plazo de garantía en 24 meses. Obtiene en consecuencia una valoración total de 5,4 puntos.

-Construcciones y Reformas Ananda Genal, S.L.: Incluye proposición económica por importe de 61.983,47 euros más 13.016,53 de IVA; Declaración relativa al plazo de ejecución de las obras comprometiéndose a su reducción en 31 días; y Declaración de ampliación del plazo de garantía en 25 meses. Obtiene en consecuencia una valoración total de 5,4 puntos.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que se produce un triple empate que ha de resolverse para determinar cuál será el licitador propuesto. El Sr. Alcalde-Presidente propone que con objeto de garantizar la más absoluta objetividad e imparcialidad en la adjudicación del contrato y considerando que no se han fijado en el pliego de condiciones criterios sobre los que ha de versar la negociación al margen de los que han servido para la valoración de las ofertas, este empate se resuelva mediante un sorteo para el que serán citados los licitadores y que se celebrará el lunes día 2 de octubre a las 12 de la mañana en el Salón de Plenos con presencia, además de los licitadores que lo deseen, de todos los miembros de esta Junta de Gobierno Local y del que se levantará acta por el Sr. Secretario. La Junta de Gobierno por unanimidad aprueba la propuesta.



## Ayuntamiento de Genalguacil

---

### 4º.- URGENCIAS

#### -ADQUISICION VEHICULO VOLKSWAGEN GOLF

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2017 acordó la adquisición de un vehículo marca Volkswagen modelo GOLF 1.6 TDI, 85 KW (115 CV), 5 velocidades, solicitando ofertas a tres concesionarios con adjudicación del contrato de compra a aquél que realizara la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento.

Visto que en cumplimiento de este acuerdo se han solicitado ofertas a tres empresas concesionarias de la marca y modelo del vehículo Volkswagen que se pretende adquirir, y en concreto a Málaga Wagen, S.A., Safamotor, S.A. y BahíaMóvil, S.L., habiéndose presentado ofertas por las tres empresas consultadas por los siguientes importes:

-Málaga Wagen, S.A.: 21.245,71 Euros, Impuestos incluidos.

-BahíaMóvil, S.L.: 21.133,77 Euros, Impuestos incluidos.

-Safamotor, S.A.: 20.525,00 Euros, Impuestos incluidos.

Considerando que la empresa Safamotor, S.A. presenta la oferta más ventajosa para este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de compraventa del vehículo Volkswagen, modelo GOLF 1.6 TDI, 85 KW (105 CV), 5 puertas, nº. de bastidor WVWZZZAUZHW348495 a la empresa Safamotor, S.A por el importe de 20.525,00 Euros, impuestos incluidos.

SEGUNDO.- Aprobar la factura nº. 146566 de fecha 28 de septiembre de 2017 presentada por el adjudicatario y abonar la misma con cargo a la partida presupuestaria 920.624

#### -ADQUISICION VEHICULO MITSUBISHI PICK UP

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2017 acordó la adquisición de un vehículo marca Mitsubishi Pick Up, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la compra del referido vehículo (Mitsubishi Pick Up, modelo L-200, matrícula , Nº. de bastidor MMCJJKL20GH017478) a la empresa Autos Cozar Estepona, S.L., por importe de 21.000 Euros y aprobar la factura nº. 258/2017 de fecha 28/09/2017 por el mismo importe y proceder al abono de la misma con cargo a la partida presupuestaria 920.624

#### -RECTIFICACIÓN DE ERROR EXISTENTE EN EL ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA “PROFESORES DE MUSICA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS” (2.26.C.U.04/C) DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2017 adoptó el siguiente acuerdo:

*“La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad*



## Ayuntamiento de Genalguacil

**PRIMERO:** Aprobar la memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos que consta en el expediente.

**SEGUNDO:** Declarar que los gastos indicados en la relación clasificada que a continuación se detalla, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, así como detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia, se han aplicado a la finalidad prevista.

Nº DE FACTURA/ DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	ACREEDOR/CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE	FECHA DEL PAGO
002/2016	20/09/2016	MIGUEL CÓZAR CÓZAR 25551326M	Servicio profesor de música y actividades relacionadas de enero a junio 2016	1.000 €	13/10/2016
001/2017	31/01/2017	MIGUEL CÓZAR CÓZAR 25551326M	Servicio profesor de música y actividades relacionadas de julio a diciembre 2016	1.000 €	30/03/2016
<b>TOTAL</b>				<b>2.000 €</b>	

OTROS INGRESOS QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD	
Organismo	Importe
AYUNTAMIENTO DE GENALGUACIL	0 €

**TERCERO:** Declarar que los justificantes se ajustan a la normativa tributaria y de Seguridad Social vigente y se encuentran depositados en este Ayuntamiento en Calle Real nº 3, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga

**CUARTO:** Declarar que el importe de la aportación de la Diputación a dicho Programa aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de entidades públicas y/o privadas, nacionales o internacionales no supera el coste total de las actividades realizadas”

Considerando el error material existente en el acuerdo y concretamente en la fecha de pago del segundo de los abonos, donde debe decir 30/03/2017 en lugar de 30/03/2016, la Junta de Gobierno Local acuerda rectificar dicho error y en consecuencia aprobar la siguiente relación clasificada de gastos realizados en la ejecución de dicha actividad:

Nº DE FACTURA/ DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	ACREEDOR/CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE	FECHA DEL PAGO
002/2016	20/09/2016	MIGUEL CÓZAR CÓZAR 25551326M	Servicio profesor de música y actividades relacionadas de enero a junio 2016	1.000 €	13/10/2016
001/2017	31/01/2017	MIGUEL CÓZAR CÓZAR 25551326M	Servicio profesor de música y actividades relacionadas de julio a	1.000 €	30/03/2017



## Ayuntamiento de Genalguacil

			diciembre 2016		
			<b>TOTAL</b>	<b>2.000 €</b>	

OTROS INGRESOS QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD	
Organismo	Importe
AYUNTAMIENTO DE GENALGUACIL	0 €

### - RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA “MONITOR/A PARA ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES” DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2017 adoptó el siguiente acuerdo:

*“La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad*

*PRIMERO: Aprobar la memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos que consta en el expediente.*

*SEGUNDO: Declarar que los gastos indicados en la relación clasificada que a continuación se detalla, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, así como detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia, se han aplicado a la finalidad prevista.*

Nº DE FACTURA/ DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	ACREEDOR/CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE
NÓMINA	30/08/2016	F.A.R. ****6261Q	Nómina del 01/08/16 al 15/08/16	516,20 €
SEGURIDAD SOCIAL	30/09/2016	Tesorería General de la SS / Q-1819002E	Seguros sociales del 01/08/16 al 15/08/16	169,04 €
NÓMINA	30/08/2016	A.P.C. ****1542B	Nómina del 16/08/16 al 31/08/16	437,68 €
SEGURIDAD SOCIAL	30/09/2016	Tesorería General de la SS / Q-1819002E	Seguros sociales del 16/08/16 al 31/08/16	140,49 €
NÓMINA	30/08/2016	M.C.A. ****0136D	Nómina del 26/08/16 al 31/08/16	218,34 €
SEGURIDAD SOCIAL	30/09/2016	Tesorería General de la SS / Q-1819002E	Seguros sociales del 26/08/16 al 31/08/16	71,51 €
NÓMINA	29/09/2016	M.C.A. ****00136D	Nómina del 01/09/16 al 25/09/16	940,08 €
SEGURIDAD SOCIAL	31/10/2016	Tesorería General de la SS / Q-1819002E	Seguros sociales del 01/09/16 al 25/09/16	307,88 €
NÓMINA	28/10/2016	L.PL. ****3031Y	Nómina del 26/10/16 al 31/10/16	218,34 €



## Ayuntamiento de Genalguacil

SEGURIDAD SOCIAL	30/11/2016	Tesorería General de la SS / Q-1819002E	Seguros sociales del 26/10/16 al 31/10/16	88,64 €
NÓMINA	29/11/2016	L.P.L. ****3031Y	Nómina del 04/11/16 al 27/11/16	442,78 €
SEGURIDAD SOCIAL	30/12/2016	Tesorería General de la SS / Q-1819002E	Seguros sociales del 04/11/16 al 27/11/16	170,09 €
NÓMINA	29/12/2016	J.S.P. ****9135Y	Nómina del 01/12/16 al 30/12/16	727,73 €
SEGURIDAD SOCIAL	31/01/2017	Tesorería General de la SS / Q-1819002E	Seguros sociales del 01/12/16 al 30/12/16	245,39 €
<b>TOTAL</b>				<b>4694,19</b>

OTROS INGRESOS QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD	
Organismo	Importe
AYUNTAMIENTO DE GENALGUACIL	61,67 €

*TERCERO: Declarar que los justificantes se ajustan a la normativa tributaria y de Seguridad Social vigente y se encuentran depositados en este Ayuntamiento en Calle Real nº 3, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Málaga*

*CUARTO: Declarar que el importe de la aportación de la Diputación a dicho Programa aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de entidades públicas y/o privadas, nacionales o internacionales no supera el coste total de las actividades realizada”.*

Considerando que por la Excma. Diputación Provincial se requiere a este Ayuntamiento para que rectifique el contenido del citado acuerdo incluyendo en la columna nº. de factura/documento el número de orden de la misma, la Junta de Gobierno Local acuerda rectificar el acuerdo en dicho sentido y en consecuencia aprobar la siguiente relación clasificada de gastos realizados en la ejecución de dicha actividad:

Nº DE FACTURA/ DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	ACREEDOR/CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE	FECHA DEL PAGO
1	30/08/2016	F.A.R. ****6261Q	Nómina del 01/08/16 al 15/08/16	516,20 €	30/08/2016
2	30/09/2016	Tesorería General de la SS / Q-1819002E	Seguros sociales del 01/08/16 al 15/08/16	169,04 €	30/09/2016
3	30/08/2016	A.P.C. ****1542B	Nómina del 16/08/16 al 31/08/16	437,68 €	30/08/2016
4	30/09/2016	Tesorería General de la SS / Q-1819002E	Seguros sociales del 16/08/16 al 31/08/16	140,49 €	30/09/2016
5	30/08/2016	M.C. Á.	Nómina del 26/08/16 al	218,34 €	30/08/2016



## Ayuntamiento de Genalguacil

		****0136D	31/08/16		
6	30/09/2016	Tesorería General de la SS / Q-1819002E	Seguros sociales del 26/08/16 al 31/08/16	71,51 €	30/09/2016
7	29/09/2016	M.C.A. ****0136D	Nómina del 01/09/16 al 25/09/16	940,08 €	29/09/2016
8	31/10/2016	Tesorería General de la SS / Q-1819002E	Seguros sociales del 01/09/16 al 25/09/16	307,88 €	31/10/2016
9	28/10/2016	L.P.L. ****3031Y	Nómina del 26/10/16 al 31/10/16	218,34 €	28/10/2016
10	30/11/2016	Tesorería General de la SS / Q-1819002E	Seguros sociales del 26/10/16 al 31/10/16	88,64 €	30/11/2016
11	29/11/2016	L.P.L. ****3031Y	Nómina del 04/11/16 al 27/11/16	442,78 €	29/11/2016
12	30/12/2016	Tesorería General de la SS / Q-1819002E	Seguros sociales del 04/11/16 al 27/11/16	170,09 €	30/12/2016
13	29/12/2016	J.S.P: ****9135Y	Nómina del 01/12/16 al 30/12/16	727,73 €	29/12/2016
14	31/01/2017	Tesorería General de la SS / Q-1819002E	Seguros sociales del 01/12/16 al 30/12/16	245,39 €	31/01/2017
<b>TOTAL</b>				<b>4694,19</b>	

OTROS INGRESOS QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD	
Organismo	Importe
AYUNTAMIENTO DE GENALGUACIL	61,67 €

### -DEVOLUCION FIANZA DEFINITIVA DE LA OBRA "CAPTACION DE AGUA EN ARROYO VEGUETA DEL ALGARROBO EN GENALGUACIL" (PEMAT 22/2008)

Vista la solicitud formulada por D. E.R.N. adjudicatario de la obra "CAPTACION DE AGUA EN ARROYO VEGUETA DEL ALGARROBO EN GENALGUACIL" (PEMAT 22/2008) relativa a la devolución de la garantía definitiva constituida en efectivo por importe de 3.000 euros, y considerando que conforme obra en el expediente se ha emitido informe por el técnico municipal en el que consta que no se aprecian desperfectos en la obra que justifiquen la no devolución de la misma, la Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión cuando eran las 13 horas del día referido todo lo que como Secretario certifico extendiéndose la presente acta. Doy fe.